

POSICIONAMIENTO SOBRE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

El Consejo de Estudiantes de las Universidades del Grupo 9 (CE-G9 en lo sucesivo), ante la nueva realidad de las prácticas externas de los estudiantes universitarios, emite el siguiente posicionamiento para, por un lado, expresar su opinión sobre estas prácticas y aspectos relativos a las mismas, como la cotización o su remuneración, y, por otro, para demandar a las instituciones competentes diferentes mejoras en estas formaciones.

1. Introducción

Las prácticas externas son unas actividades de naturaleza formativa que son realizadas por estudiantes y supervisadas por las universidades en conjunción con una entidad externa. Su objetivo es permitir al estudiantado aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias para el ejercicio de actividades profesionales y facilitar su empleabilidad. Los fines de estas prácticas son las siguientes:

1. La contribución a la formación integral del estudiantado, complementando su aprendizaje teórico y práctico
2. La facilitación del conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
3. El favorecimiento del desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
4. La obtención de una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura

5. El fomento de los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.

Estas prácticas se regulan a través de un convenio de cooperación entre la universidad, el estudiante y el centro de prácticas. Dicho convenio incluye el proyecto formativo, los derechos de las partes implicadas, condiciones en caso de incumplimiento, seguros, fondo de ayudas -cuando proceda-, la protección de datos, mediación en caso de conflictos y términos de reconocimiento para el mundo laboral.

Existen dos modalidades de prácticas externas universitarias, curriculares y extracurriculares, en función de su incorporación o no al Plan de Estudios. De manera particular, en el RD 822/2021, aparece la Mención Dual de Grado y Máster, que comporta un proyecto formativo común que se desarrolla complementariamente en el centro universitario y en una entidad colaboradora, que podrá ser una empresa, una organización social o sindical, una institución o una administración, bajo la supervisión y el liderazgo formativo del centro universitario, y cuyo objetivo es la adecuada capacitación del estudiantado para mejorar su formación integral y mejorar su empleabilidad.

De un tiempo a esta parte, y atendiendo a la creciente importancia de las competencias transversales y la experiencia laboral exigida por las empresas para mejorar la empleabilidad del estudiantado, se insiste en la necesidad de asegurar prácticas, del tipo que sean, en todas las titulaciones, de manera obligatoria u optativa. Es importante destacar la competencia que, en este sentido, ejercen las universidades privadas. Mientras que las universidades públicas son más accesibles, las privadas son más flexibles y más enfocadas en metodologías prácticas, lo que las hace competidoras en cuanto a la calidad de estudio. También, el hecho de

tener una financiación más versátil, hace que puedan acceder a más plazas y más empresas del mercado laboral.

Las normativas de las universidades en relación con la gestión de las prácticas externas deberían establecer que es especificado por cada Plan de Estudios de Grado o Máster, sin que la actividad académica externa repercuta en posibles efectos económicos para el propio estudiante en formación, de acuerdo con el RD 592/2014. En lo que respecta a la cotización a la Seguridad Social, tanto en el caso de las prácticas formativas remuneradas como en el de las no remuneradas, en ambos casos, están expresamente excluida la cotización finalista del Mecanismo de Equidad Intergeneracional.

Finalmente, debido a la demanda electoral en las últimas elecciones generales, el Estatuto del Becario o Estatuto del Estudiante en Formación Práctica, en el que se proponía regular las prácticas externas del estudiantado universitario ha quedado paralizado, por lo que actualmente no se conoce lo que sucederá con él en un futuro cercano.

2. Problemáticas que tenemos como estudiantes universitarios

Existe una falta de regulación sobre el estado de los estudiantes en prácticas laborales, los acuerdos entre universidades y empresas deberían incluir un plan formativo, estableciendo una distribución aproximada del tiempo que dedica el estudiante a cada bloque teórico y expresando el grado de experimentalidad. El objetivo principal de las prácticas debería ser formar al estudiante, no usarlo como mano de obra. Para asegurarlo, es necesario que se nombre a un tutor académico y a otro de prácticas en la empresa. Las prácticas deberían tener lugar en lugares donde no exista una clara falta de trabajadores, para no sobrecargar a estudiantes en formación y que estos no suplan la falta de personal contratado. Los estudiantes no

deben ser considerados, en ningún caso, miembros plenos de la plantilla laboral, sino personas en formación práctica que participan en la misma con el objetivo de adquirir unas competencias específicas y que requieren atención específica.

Los grados con prácticas gozan de un mayor atractivo para el estudiantado por ver incrementado el grado de adquisición de competencias transversales, aproximando la realidad del mundo empresarial y facilitando su inserción laboral. Sin embargo, el ejercicio de las prácticas académicas acarrea costes personales y económicos al estudiantado. La universidad debe garantizar la conciliación académica con las prácticas, sin que exista solapamiento entre unas y otras. Tampoco se entiende que los estudiantes tengan que pagar por trabajar, pues los desembolsos derivados de las prácticas (transporte, equipamiento, dietas ...) deberían ser compensados por la entidad.

3. Problemáticas de los estudiantes pertenecientes a las universidades del G9.

La oferta de plazas de nuestras universidades debe responder a las necesidades de una sociedad que depende de la calidad formativa de una única universidad. Dicha calidad solo se puede garantizar si se cumplen unas condiciones mínimas de formación para el estudiantado. La saturación de los servicios y la falta de personal que tutorice a los estudiantes en las prácticas, compromete los conocimientos y la utilidad de las mismas hasta el punto de volverlas ineficaces.

Dar cabida a las prácticas de todo el estudiantado de un territorio es un reto al que difícilmente pueden enfrentarse las universidades públicas únicas en sus Comunidades Autónomas. La infrafinanciación evidente por parte de los Gobiernos Autonómicos impide el desarrollo de programas

formativos que amparen al estudiantado en unas condiciones adecuadas para formarse. Además, las carencias formativas en las universidades públicas del Grupo 9, consecuentemente implican un estudiantado de la pública poco formado para dar salida a las necesidades de sus territorios, en detrimento de la empleabilidad y las posibilidades que puede ofertar la competitividad de una universidad privada.

En cuanto a las prácticas extracurriculares, la oferta es muy limitada debido a la dificultad de la universidad de negociar convenios con empresas privadas. Mientras, la universidad privada destaca en este ámbito ofreciendo un amplio abanico de ofertas extracurriculares que les permiten establecer relaciones duraderas con las empresas, mejorando constantemente estas relaciones y, por tanto, mejorando dicha oferta. Esta oferta es aún más reducida en el ámbito de las ciencias sociales y humanidades, que se limitan en gran medida a las empresas públicas y en muchas ocasiones no pueden asumirlas.

Nuestras universidades, entonces, se encuentran en una posición de aislamiento cuando buscan obtener una mayor financiación para su gestión.

La falta de otras universidades públicas similares en la región implica no poder beneficiarse de la colaboración o el apoyo conjunto de otras instituciones de educación superior. Esto nos coloca en una posición desventajosa al tratar de negociar un aumento en los presupuestos, especialmente para asignar recursos adicionales a actividades cruciales, como las prácticas externas de los estudiantes. Actualmente, con la previsión en materia de cotización de las prácticas, la falta de los recursos financieros adecuados puede añadir una presión significativa sobre la

universidad, tanto en términos económicos como de sus recursos humanos.

Por otro lado, la Universidad también se encuentra en una posición vulnerable cuando enfrenta presiones o demandas por parte de agentes externos, como organizaciones gubernamentales, empresas o grupos de interés, pues es la única entidad de educación pública superior en la región, puede carecer del poder de negociación y la influencia que podrían tener conjuntamente múltiples instituciones. Esto puede hacer más difícil resistir demandas o influencias externas, que podrían no estar alineadas con los objetivos de nuestras universidades.

Demandas

Ante el actual panorama educativo y laboral de las prácticas estudiantiles, que desempeñan un papel fundamental en nuestra formación como futuros profesionales, exponemos diferentes demandas que considerar:

- El estudiantado debe participar de manera activa en la elaboración de los planes de formación, valoración y seguimiento. Los planes formativos deben contener también los métodos de evaluación y la remuneración efectiva con base en los convenios de colaboración de las prácticas.
- Se deben garantizar convenios de cooperación entre las instituciones autonómicas y la universidad pública que sean capaces de asegurar la calidad formativa y una oferta de prácticas suficiente para el estudiantado del Grupo 9.
- Se debe garantizar un coste 0 real de las prácticas, por los medios que se arbitren, incluyendo, entre otros la compensación de costes derivados o becas. Asimismo, se debe remunerar al estudiantado en

proporción a la actividad desarrollada en la entidad colaboradora de acuerdo a los convenios/estatutos competentes.

- En caso de rescisión del convenio de colaboración con la empresa por causas ajenas al estudiantado, la Universidad deberá adoptar medidas necesarias para garantizar la superación de los créditos necesarios para obtener el título del grado que se está cursando. Se procurará que estas medidas se desarrollen a la mayor brevedad posible y nunca en detrimento del estudiantado perjudicado.
- Se deben respetar los horarios de prácticas establecidos y regulados.
- Se debe incluir una formación inicial impartida por un profesional asignado en relación a la actividad por desarrollar en la entidad colaboradora.
- Se debe promover un aumento de plazas y entidades donde realizar prácticas tanto curriculares como extracurriculares, priorizando que se garanticen las plazas para aquellos estudiantes que realicen prácticas de carácter obligatorio.
- Se debe asegurar una mayor equidad en el acceso a oportunidades de prácticas del estudiantado de nuestras universidades públicas priorizando colaboraciones con entidades públicas.
- Llevar a cabo un programa de cooperación interuniversitaria G9 como fue propuesto en octubre del año 2022. En este sentido, sugerimos Erasmus Rural compartido. Con Erasmus Rural se entiende a la realización de prácticas extracurriculares en entornos rurales. Estas, aunque interesantes en todas las áreas, son verdaderamente indicadas para las áreas sanitarias (los medios rurales encuentran verdaderas dificultades para la búsqueda de

profesionales). En muchas ocasiones el estudiantado no contempla desarrollar su carrera profesional en las zonas rurales por desconocimiento, es por ello que este tipo de programas pueden suponer un verdadero incentivo para dar vida a estos entornos. En general, el sector primario en Comunidades Autónomas del G9 es relevante en términos económicos como sector productivo (a excepción de Islas Baleares y País Vasco). Por ello, proponemos que el Grupo 9 de Universidades trabaje en la creación de un programa de Erasmus Rural compartido propio, gestionado conjuntamente por los servicios de empleo de las Universidades miembro. Algunos ejemplos de estos programas son los desarrollados por la Universidad de Zaragoza o la Universidad de Castilla La Mancha.

- Aprovechar parte del incremento del presupuesto contemplado en la LOSU (hasta el 1% del PIB) revertida en un incremento del presupuesto de las prácticas.

En resumen, como Consejo de Estudiantes de las Universidades del Grupo 9, reivindicamos la necesidad de mejorar la calidad y equidad de las prácticas, ya que es una meta compartida por instituciones educativas, estudiantes y entidades colaboradoras. Implementando las mejoras y los cambios que sugerimos, el sistema actual podrá llegar a ser más justo con todos los agentes involucrados, mejorando no solo la calidad en nuestra formación y preparación para la inserción en el mundo laboral, sino también los ambientes de trabajo y las relaciones de las administraciones, empresas y universidades. Finalmente, con esto reivindicamos unas prácticas curriculares completas, accesibles, verdaderamente reconocidas y que consigan dar a la educación superior la calidad que se merece.

Aprobado en la Asamblea General del CE-G9 del día 23 de marzo de 2024